DECLARACIÓN.-

En Arica, 21 de diciembre de 2020, siendo las 15:00 horas, y estando previamente notificada comparece doña Sonia Cañon Concha, RUT 7.248.535-1, funcionaria de planta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, soltera, domiciliada en Pablo Picasso 2081 Block 8 Dpto. 21, Arica, quien, previamente juramentado a decir verdad, quien viene a dar respuesta que se señalan a las preguntas formuladas por este Fiscal:

1. **¿Tiene Ud. Una causal de recusación o implicancia en contra del Fiscal y/o Actuario, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133 del DFL N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo? Haciendo presente que dichas causales pueden ser formuladas en este acto o dentro del segundo día.**
   R. No, ninguna.

2. **¿Dónde trabaja y desde cuándo?**
   R. En el Gobierno Regional, en la División de Administración y Finanzas, como Jefe(S) del Dpto. Contabilidad y Finanzas; ejerzo el cargo desde julio del 2020.

3. **¿Cuál era su función o que labores desempeñaba en el periodo de septiembre a noviembre del año 2020?**
   R. El mismo que señale en la pregunta N°2.

4. **¿Cuál es su equipo de trabajo, que funcionarios o profesionales se desenvuelve o tiene a su disposición para efectuar labores en Unidad de Tesorería?**
   R. En la Unidad de Tesorería, trabaja doña América Calle Calle como Tesorera y don Juan Muñoz Muñoz como asistente de apoyo.

5. **En relación a la empresa que prestaba el servicio de aseo al Gobierno Regional, empresa Miguel Muñoz Segura, que actos involucran a su persona con esta empresa.**
   R. Como Jefe de Departamento, me corresponde velar para que se realicen las siguientes funciones:
   1. Licitación y administración del contrato del servicio de aseo y vigilancia.
   2. El pago de las facturas por los servicios prestados, a pesar de que la factura solo la devengamos, ya que actualmente se paga a través de la Tesorería General de la República.
   3. Gestión de las Garantías, en cuanto a custodia y cobranzas.

   Cabe mencionar que el nombre de la empresa es ESEM cuyo representante es don Miguel Muñoz Segura.

6. **En relación a la empresa que prestaba el servicio de aseo al Gobierno Regional, informó Ud. el vencimiento de las Garantías.**
   R. Si, informe. Con fecha 06 de octubre del 2020, se entregó en Oficina de Partes, el oficio sin número, firmado por el Jefe (s) de la División de Administración y Finanzas, que posteriormente corresponde al Oficio N°900.

7. **Que actos y acciones efectuó Ud. al tomar conocimiento de la vigencia de las Garantías.**
   R. Como Departamento de Contabilidad y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, en un proceso normal de cobro de garantías, dos días antes de su vencimiento se informa al funcionario a cargo del contrato, que la garantía esta por vencer solicitándole instrucciones al respecto, esta labor de informar al funcionario la realiza don Juan Muñoz Muñoz.

   Pero en este caso, don Dario Santander solicitó al Jefe DAF el cobro de la Garantía debido a las medidas precautorias establecidas por el Tribunal en contra de la empresa de don Miguel Muñoz Segura, a través de un correo electrónico emitido el 02 de octubre de 2020. Don Dario Santander solicita la cobranza de la garantía por instrucciones del Tribunal, para pagarles a dos ex empleadas de la empresa.

   En esa oportunidad, se debían digitar dos oficios, para el cobro de garantías, para la firma del Jefe DAF, específicamente el oficio sobre la garantía de la empresa de Miguel Muñoz Segura lo redactó don Juan Muñoz Muñoz; pero fui yo quien lo llevó a la Oficina de Partes con el fin de agilizar su envió. En ese entonces, no di ninguna instrucción a la funcionaria doña Katherine Masmam, en la cual le haya descrito que se enviara a través de un correo certificado; debido ~~a~~ que no existe una instrucción interna que identifique que el cobro de

025

las garantías se realice a través de un correo certificado. Más bien, la práctica habitual de cobro de una garantía es a través de un correo ordinario. Hasta ese momento desconocía lo indicado por la Ley, que debía enviarse un cobro de garantía a través de un correo certificado, tome conocimiento de ello en el mes de noviembre del 2020, en una conversación con don Dario Santander, abogado de la causa, en la cual señala una carta de respuesta de la compañía MásAval en la cual informan que se rechaza el cobro del Certificado de Fianza, por cuanto no cumple con los requisitos que exige la Ley para cursar el pago; hasta ese momento el abogado don Dario Santander, siempre asumió que el envió del Oficio N°900 había siendo enviado mediante una carta certificada, hasta que le señale que se enviaban a través de un correo ordinario, y para ser enviado por correo certificado se debía señalar tácitamente al funcionario de la Oficina de Partes, lo que no hice.

8. **En relación al vencimiento de la Garantía, informó usted al Jefe DAF.**
   R. No, debido a que don Dario Santander se nos adelantó y envió un correo el 25 de septiembre al Jefe DAF don Carlos Ortega y a mí, señalando la medida precautoria y consultando si existían Garantías vigentes.

9. **Posee usted trazabilidad de archivos y solicitudes que quiera adjuntar (ejemplo: email, memorándum, distribución por libreta)**
   R. Si.

10. **En relación a oficio N° 900 del Jefe DAF, efectuó usted seguimiento de notificación y coordinación GORE y empresa?**
    R. Si, precisamente, por que don Dario Santander nos solicitaba información complementaria sobre el cobro de la Garantía y Estados de Pagos; y nos preguntaba constantemente sobre si se había recibido respuesta de la solicitud de cobro.

11. **¿Tiene algún otro antecedente que desee agregar a su declaración?**
    R. Si, me parece que de este Sumario se debiese desprender la confección de un Procedimiento o Instrucción que clarifique que documentos deben ser enviados mediante carta certificada y cuales no, sea de Jurídico o de Oficina de Partes, de modo que los funcionarios que se encuentren en la Oficina de Partes tengan claridad y no ocurran hechos parecidos a lo ocurrido.

JAIME FUENTES MEDINA
ACTUARIO

BRUNO BOGGIONI RIVERA
FISCAL

Bruno Boggioni Rivera
Rut: 15.007.036-8
Gobierno Regional Arica y Parinacota

SONIA CAÑON CONCHA
DECLARANTE

024